



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 558
MENDOZA, 7 JUL 2022

VISTO:

Las Resolución Ministerial 2641/2017, la cual regula la educación a distancia en Argentina.

La Resolución Rectoral 250/2020 que estableció las pautas generales que permitieron dar continuidad al servicio educativo bajo plataformas virtuales y en modalidad de educación a distancia por motivos derivados de la pandemia COVID 19.

El IF-2021-123533751-APN-CONEAU-ME-Diciembre 2021 que brindó las referencias sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y acreditación universitaria frente al ciclo lectivo 2022.

El DOCUS N°5-Junio 2022 dictado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, proponiendo una serie de consideraciones para el ciclo académico 2022.

CONSIDERANDO:

Que la clase es una unidad de organización didáctica cuyo eje es el trabajo en torno a la construcción del conocimiento que involucra la enseñanza y el aprendizaje de uno o más contenidos curriculares.

Que las aulas son siempre el espacio en el cual se concreta una práctica de enseñar y donde se participa de una práctica de aprender, evidenciándose los procesos y relaciones que en ellas se producen como una práctica social en torno a un contenido académico.

Que la Universidad ha adoptado el modelo educativo basado en competencias.

Que se han receptado sugerencias y novedades relacionadas con el dictado de clases bajo la modalidad virtual, lo que hace conveniente y necesario el dictado de la norma que determine ciertos parámetros generales relacionados con la participación adecuada de los docentes y su interrelación con el alumnado, en esta modalidad de educación a distancia.

Por ello:

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1º: En toda carrera de pregrado, grado, posgrado y ciclo de complementación curricular que haya sido definido bajo la modalidad a distancia, los profesores a cargo de las distintas unidades curriculares, sean estos Titulares o Adjuntos a Cargo, deberán prever su participación activa ante los estudiantes mediando la intervención de plataformas virtuales como meet, zoom o similar, con clases sincrónicas que aseguren la interacción con imagen y sonido entre docente y educando. Esta participación personal del docente deberá asegurar una intervención mínima del sesenta por ciento (60 %) de los encuentros proyectados para el período programado de dictado de la asignatura, a los fines de lograr la interacción con los educandos y prestar la asistencia pedagógica que la función y vocación docente demanda.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 558
MENDOZA, 7 JUL 2022

Art. 2º: Lo establecido en el artículo 1º es de carácter obligatorio e inherente al cargo según lo establece el Estatuto de la Universidad y demás normas reglamentarias. El no cumplimiento fehaciente de lo establecido será comunicado por el Decanato respectivo al Vicerrectorado Académico, determinando con la Gerencia de Inversiones y Finanzas el descuento del ítem Presentismo mensual, o similar que se establezca.

Art. 3º: Lo dispuesto en la presente comprende a los programas académicos de formación continua identificados como diplomaturas y/o cursos de posgrados con modalidad a distancia.

Art. 4º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

Farm. MARÍA A. SALAFIA
VICERRECTORA ACADÉMICA



Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA